

para sagrados, de los Medios y modos
 que estan preberidos en las otras Pen
 nas de estanco, y demas que se admi
 nistran de guerra & S. M. y se
 formaran los autos correspondientes
 de que se dara guerra ala Direccion
 para haverlo presente a su Mag. adbi
 viendo que los legos, y no privilegiados
 deben ser presos, y asegurados, avitan
 dose por las Justicias Inmediatas
 menore que este Combenido el Fran
 de, de lo que Resultare, con la edad. El
 guerra, y Circuntancias de los Reos
 como S. M. tiene Resuelto, por pun
 to General en lo de las demas Penas
 todos los Ministros de las del Tabaco
 Provinciales, Salinas, y las de mas que
 estan arrendadas, tienen obligacion
 avela esta, con el Mayor cuidado; y si
 obviare que algunos lo Defan & hacen
 en perjuicio de la Real hacienda

